

RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL (USO PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL NÚM.4 DE LOS BAJOS DEL PASEO DEL ALTILLO (ANTIGUO SOHO), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

RETIRADA DE OFERTA A FRANQUICIAS LUTE Y JESÚS S.L., con CIF: B19711027 Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L., con CIF: B56790652.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 27 de febrero de 2024 se emitió oficio de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“COMUNICACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL LOCAL DE LOS BAJOS DEL PASEO DEL ALTILLO ANTIGUAMENTE DENOMINADO “SOHO”:

Mediante acuerdo plenario de 27 de febrero de 2020, y de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 80/2020, se dictó resolución que pone fin al expediente de revisión de oficio, acordando la nulidad de determinados actos administrativos.

Dicho acuerdo se notificó a los interesados, sin que conste la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Actualmente no se dispone de título alguno que autorice la ocupación y explotación que se viene realizando del local, por lo que este Ayuntamiento va a proceder a regularizar la situación tramitando nueva concesión del bien inmueble de dominio público, por lo que se le informará con una antelación suficiente en caso de que no resulte adjudicatario de dicha concesión, deberá poner el local a disposición municipal.

Asimismo, se le informa que la apertura del plazo para presentar las ofertas de licitación y hacer seguimiento del proceso de concesión administrativa, será a través de los siguientes enlaces:

<https://contratacion.almunecar.es/>

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcexDkAwEADQDzLcZJEYWhKDxGKg3Y5Wc9Gepo7v520PLKxgGV8KKHQxxv_GeZ8j8dlkXw6K3cVSUJDFwwIWLDmdwZRq2YZJu7Hf5yfcovRQatW2kFNSH8UVJCs!/ .”

Segundo: Existe en el expediente informe técnico de 9 de julio de 2024 sobre características del local y valoración a los efectos de cálculo del canon de contraprestación, que concluye:

IMPORTE DE CANON FIJO INICIAL	
Nº DE LOCAL	CANON INICIAL (€)
LOCAL - 04	55.000'00

IMPORTE DE CANON ANUAL/MENSUAL DEL LOCAL COMERCIAL					
Nº DE LOCAL	SUPERFICIE (m²)	VALOR DE VENTA (€)	% CANON PROPUESTO	CANON ANUAL (€)	CANON MENSUAL (€)
LOCAL - 04	141'05	157.004'17	6'6 %	10.362'28	863'52

Tercero: Se ha incorporado al expediente informe de necesidad e idoneidad con el siguiente contenido:

“Necesidad

Mediante el contrato proyectado se pretende cubrir la necesidad de adjudicar la concesión demanial sobre un bien municipal para la explotación del local número 4, conocido como Soho sito en los Bajos del Paseo del Altillo, cuya finalidad es la actividad de hostelería, mediante la ocupación privativa del inmueble municipal citado, a cambio de un precio.

El título que ostentaba el anterior ocupante del inmueble ha finalizado, por lo que es idóneo la adjudicación de título por un plazo cierto.

Características

La concesión administrativa consistente en la ocupación privativa demanial para su explotación será por treinta años (30), contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Importe

Conforme a la valoración técnica de 9 de julio de 2024, se fijan los siguientes:

Tipo de licitación se fija en la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €)** que se harán efectivos dentro del plazo de diez días desde que resulte adjudicatario, que se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

Además, se establece un canon mensual mínimo a satisfacer, que se fija en la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (863,52 €)**, que se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.”

Cuarto. - Por Resolución de Alcaldía, Decreto Núm. 2024-1425 de fecha 9 de abril de 2024 se aprobó el presente expediente de contratación, así como el Pliego de condiciones económico-jurídico administrativas y técnicas que se publicaron en la PLACSP y Perfil del Contratante, el 22 de abril de 2025.

Quinto.- Se celebra Mesa de Contratación en sesión de fecha 6 de mayo de 2025, informándose que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L.	B56790652	21-04-2025 14:34	Sí	salvadoralonsoamigo@gmail.com
FRANQUICIAS LUTE Y JESUS S.L.	B19711027	22-04-2025 10:11	Sí	salvadoralonsoamigo@gmail.com

La Mesa da cuenta que las 2 empresas licitadoras DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L., con CIF: B56790652 y FRANQUICIAS LUTE Y JESUS S.L., con CIF: B19711027, presentan DEUC con bastantes apartados sin rellenar, concediéndoles un plazo de **tres (3) días hábiles**, desde el siguiente a la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para subsana el DEUC.

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de las mismas resulta:

CIF: DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L. - B56790652 -----**Subsanación DEUC**
CIF: FRANQUICIAS LUTE Y JESUS S.L. - B19711027 -----**Subsanación DEUC**

Seguidamente se procede al descifrado y apertura del Sobre/Archivo electrónico “B” de Oferta Económica, siendo las ofertas recibidas las siguientes:



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL (USO PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL Nº4 SITO EN LOS BAJOS DEL PASEO DEL ALTILLO DE ALMUÑÉCAR (SOHO), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D. Salvador Alonso Montoya, mayor de edad, vecino de Almuñécar, provincia de Granada con domicilio en Calle [REDACTED] y documento nacional de identidad número [REDACTED] en representación de FRANQUICIAS LUTE Y JESUS SL, al objeto de presentar la siguiente oferta relativa al procedimiento de contratación para concesión demanial del espacio del local número 4 de los Bajos del Paseo del Altillo, con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas por el siguiente precio:

- CANON INICIAL

LETRA: SESENTA MIL TRECE EUROS.

NÚMERO: 60.013 EUROS.

- CANON MENSUAL

LETRA: MIL TRECE EUROS.

NÚMERO: 1.013 EUROS.

En Almuñécar a 21 de Abril de 2025.

Firmado.

ALONSO
MONTTOYA
SALVADOR -

Firmado digitalmente
por ALONSO
MONTTOYA SALVADOR

Fecha: 2025.04.21
13:10:27 +02'00'

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL (USO PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL Nº4 SITO EN LOS BAJOS DEL PASEO DEL ALTILLO DE ALMUÑÉCAR (SOHO), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D. Salvador Alonso Montoya, mayor de edad, vecino de Almuñécar, provincia de Granada con domicilio en Calle [REDACTED] y documento nacional de identidad número [REDACTED] en representación de DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES SL, al objeto de presentar la siguiente oferta relativa al procedimiento de contratación para concesión demanial del espacio del local número 4 de los Bajos del Paseo del Altillo, con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas por el siguiente precio:

- CANON INICIAL

LETRA: CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE EUROS.

NÚMERO: 55.113 EUROS.

- CANON MENSUAL

LETRA: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS.

NÚMERO: 876 EUROS.

En Almuñécar a 21 de Abril de 2025.

Firmado.

ALONSO
MONTTOYA
SALVADOR -

Firmado digitalmente
por ALONSO
MONTTOYA SALVADOR

Fecha: 2025.04.21
13:02:27 +02'00'

Se recibe informe de valoración de ofertas por la Oficial Mayor, que se transcribe literalmente:



Expediente n.º: 2223/2024

Asunto: Concesión administrativa LOCAL NÚM. 4 BAJOS DEL PASEO DEL ALTILLO

INFORME QUE EMITE LA OFICIAL MAYOR, EN REFERENCIA A LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITADORES CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEMANIAL (USO PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL NÚM.4 DE LOS BAJOS DEL PASEO DEL ALTILLO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES

Se fijan los siguientes:

- Tipo de licitación se fija en la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €)** que se harán efectivos dentro del plazo de diez días desde que resulte adjudicatario, que se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.
- Además, se establece un canon mensual mínimo a satisfacer, que se fija en la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (863,52 €)**, que se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía."

La forma de adjudicación será con el precio como único criterio, siguiendo el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Mejor canon mensual: 60 puntos

Mejor canon único: 40 puntos

La puntuación obtenida por cada oferta para este criterio, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: la mejor oferta económica obtendrá respectivamente 60 y 40 puntos y el resto conforme a la siguiente fórmula:

P = Puntuación

OV = oferta a valorar

MO = mejor ofertada

PM = Puntuación máxima

ALFONSO MUÑOZ AGUILAR (1 de 1)
DNI: 45111111
Firma: 13/05/2024
14:31:42 | 13/05/2024 | 13:30:42 | 14:31:42



$$P = \frac{OV \times PM}{MO}$$

INFORME

Conforme al canon mensual y única y a los criterios de adjudicación, se obtienen los siguientes resultados:

LICITADOR	CANON ÚNICO	PUNTOS	CANON MENSUAL	PUNTOS	TOTAL
Desarrollos Hostereles Tropicales SL	55.113	36,73	876	51,89	88,62
Franquicias Lute y Jesús SL	60.013	40,00	1.013	60,00	100,00

Resultando la mejor oferta la presentada por Franquicias Lute y Jesús SL

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen

La Oficial Mayor

Vista ofertas presentadas y tras su valoración por parte de la Oficial Mayor, la Mesa, previa subsanación de los DEUC, propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 FRANQUICIAS LUTE Y JESÚS S.L. - B19711027 - Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L. - B56790652.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 88,62

Total puntuación: 88,62

Sexto. - Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de condiciones, así como la subsanación del DEUC, la adjudicación del contrato de Concesión administrativa demanial (uso privativo) para la explotación del local núm. 4 de los Bajos del Paseo del Altillo (Antiguo Soho). (Expte. 30E/2024 – Gestiona 2223/2024) a FRANQUICIAS LUTE Y JESÚS S.L., con CIF: B19711027, al ser la mejor oferta presentada y admitida y reunir las condiciones fijadas en los Pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- CANON INICIAL

LETRA: SESENTA MIL TRECE EUROS.

NÚMERO: 60.013 EUROS.

- CANON MENSUAL

LETRA: MIL TRECE EUROS.

NÚMERO: 1.013 EUROS.

Séptimo. – Se realiza Requerimiento de subsanación de DEUC a través de PLACSP en fecha 8 de mayo de 2025 a las empresas licitadoras DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L., con CIF: B56790652, y FRANQUICIAS LUTE Y JESUS S.L., con CIF: B19711027, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles, desde el siguiente a la notificación, para subsanar el DEUC.

Octavo. – Se recibe, en tiempo y forma, la subsanación del DEUC por parte de la empresa DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L., con CIF: B56790652. No se recibe respuesta de la empresa FRANQUICIAS LUTE Y JESUS S.L., con CIF: B19711027, por lo que no subsana el DEUC.

Noveno. – Transcurrido el plazo concedido para la aportación de la documentación solicitada para continuar con la tramitación de este contrato, y no habiendo remitido documentación alguna, se entiende por desistida la oferta presentada por FRANQUICIAS LUTE Y JESUS S.L., con CIF: B19711027.

De acuerdo con la Cláusula 21 del Pliego de Condiciones jurídico-económico administrativas y técnicas, en su apartado B - CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

“Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato) sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente”.

Décimo. - Acordada la retirada de oferta por la empresa **FRANQUICIAS LUTE Y JESUS S.L., con CIF: B19711027**, y de acuerdo con la *Cláusula 21* del Pliego de Condiciones jurídico-económico administrativas y técnicas, procede realizar **requerimiento de documentación a la siguiente mejor oferta, presentada por DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L., con CIF: B56790652, según las siguientes especificadas:**

- **CANON INICIAL**

LETRA: CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE EUROS.

NÚMERO: 55.113 EUROS.

- **CANON MENSUAL**

LETRA: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS.

NÚMERO: 876 EUROS.

Visto Informe del Jefe de Contratación y la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de mayo de 2025, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas, esta Alcaldía:

RESUELVE. -

Primero.- Imponer la penalización del 3% del presupuesto base de licitación a la mercantil **FRANQUICIAS LUTE Y JESUS S.L., con CIF: B19711027**, que asciende a la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.976,02 €)**, ya que no presentó la documentación solicitada en el plazo establecido, y conforme a lo estipulado en la cláusula del Pliego de condiciones económico-jurídico administrativas y técnicas **21.B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** “*Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, **se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación** (canon total por el tiempo del contrato) sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar. En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan*

quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente”.

Segundo.- Requerir documentación a la siguiente mejor oferta, presentada por la empresa **DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L., con CIF: B56790652,** de acuerdo con la *Cláusula 21* del Pliego de Condiciones jurídico-económico administrativas y técnicas, en su apartado B - *CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

1- Si se trata de un empresario individual o persona física: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

6. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7. Así como cualquier otro documento exigido al licitador recogido en el Pliego de condiciones, que aún no hayan sido presentados por este.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos, económicos y de Rentas municipales.

Almuñécar, a 15 de mayo de 2025

El Alcalde.
Fdo. al margen digitalmente.



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**Expte. 30E/2024
Gestiona 2223/2024**

RESOLUCIÓN

Advertido error por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar en la Resolución de Alcaldía, Decreto Número 2025-2364, de fecha 15 de mayo de 2025, de Requerimiento de Documentación a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato de Concesión Administrativa Demanial (uso privativo) para la explotación mediante actividades de hostelería y restauración del local número 4 (Soho) sito en los bajos del Paseo del Altillo de Almuñécar, Expediente 30E/2024, Gestiona 2223/2024, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la rectificación de la Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2025-2364, de fecha 15 de mayo de 2025, de Requerimiento de Documentación a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato de Concesión Administrativa Demanial (uso privativo) para la explotación mediante actividades de hostelería y restauración del local número 4 (Soho) sito en los bajos del Paseo del Altillo de Almuñécar, Expediente 30E/2024, Gestiona 2223/2024, del siguiente modo:

Donde dice:

“Visto Informe del Jefe de Contratación y la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de mayo de 2025, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas, esta Alcaldía:

RESUELVE. –

... **Segundo.-** Requerir documentación a la siguiente mejor oferta, presentada por la empresa **DESARROLLOS HOSTELEROS TROPICALES S.L., con CIF: B56790652**, de acuerdo con la *Cláusula 21* del Pliego de Condiciones jurídico-económico administrativas y técnicas, en su apartado B - *CONSECUENCIAS DE LA*



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación: ...”.

Debe añadirse:

“...8. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, **garantía definitiva** por importe de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (18.523,65 €)**.

La garantía definitiva se devolverá una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa de contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar **“BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699”** y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, **previo a la presentación del mismo**, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que **los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar**, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, **la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar**, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite **“bastanteo”**. Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono **“información”** se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.”*



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Donde dice:

“Tercero. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles.”

Debe decir:

Tercero. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la misma, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (18.523,65 €)**.

En Almuñécar, a 16 de mayo de 2025.

El Alcalde,
Fdo. al margen digitalmente.